

DECRETO N° **1829**

NEUQUEN, **27 SET 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 677- F° N° 16- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores TORCHIA DE KREPLAK EMA y KREPLAK CARLOS solidariamente al pago de una multa de CIENTO CINCO (105) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección N° 2304, al momento de la inspección se constató la ampliación sin permiso municipal de salón comercial, depósito y vivienda familiar, categoría "B" con una superficie de 172,34 m2, obra ubicada en calle Perito Moreno entre Santa Cruz y Tierra del Fuego); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 y vta. interponen recurso de apelación los señores EMA TORCHIA DE KREPLAK y CARLOS KREPLAK;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

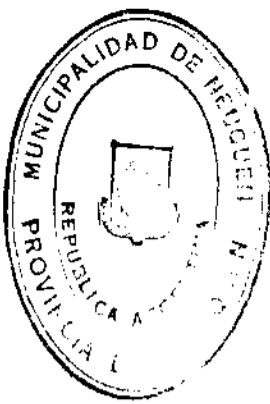
Que a fs. 9 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 503/93, manifestando que el Acta de Inspección N° 2304 de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta ser aplicable el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal ("... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez...");

Que la notificación del acta arriba mencionada consta a fs. 2 por Aviso de Recibo N° 1700;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que los infractores carecen de antecedentes contravencionales;

Que no obstante haber sido debidamente notificados no comparecen  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

en legal tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación de la mencionada sentencia;

Que en el recurso interpuesto argumenta el patrocinante de los imputados Dr. GARCIA MIRALLES, no haberse cumplido con la notificación establecida en la legislación de Faltas, lo cual le trajo aparejado a los encartados carecer del derecho de defensa;

Que en cuanto a este agravio, se entiende que carece de toda entidad debido a la constancia obrante a fs. 2 (Aviso de Recibo N° 1700) por lo que se da por decaído su derecho según lo establecen los Artículos 366° y 367° del Código Municipal de Faltas;

Que niegan posteriormente cualquier modificación o ampliación, atento a que la misma data desde hace 25 años y que los encartados adquirieron el inmueble con todo lo construido;

Que sobre esta circunstancia, tampoco es eximente de responsabilidad ya que si bien al adquirir el inmueble, lo fue con todo, incluye también estar conforme a la reglamentación que sobre Obras y Demoliciones se exige;

Que además el acta de fs. 1 constituye para el Juez, al momento de dictar sentencia, plena prueba al no ser enervada por otro medio probatorio;

Que esa Asesoría en base a todo lo expuesto aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 9 y vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente atento a lo dictaminado;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por los señores EMA /////  
----- TORCHIA DE KREPLAK y CARLOS KREPLAK a fs. 7 y vta. del /////  
Expediente N° 677- F° N° 16- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de /////  
/// ... 3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

todo espectro probatorio como para eximirlos de responsabilidad.-

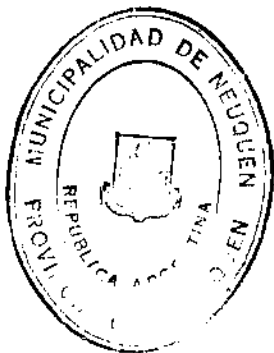
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 5 y vta. del ////////////// Expediente N° 677- F° 16- Año 1993, en cuanto condena a los señores TORCHIA DE KREPLAK EMA y KREPLAK CARLOS solidariamente al pago de una multa de CIENTO CINCO (105) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

**Artículo 3º)** Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y ----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos .-

**Artículo 5º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ

**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén